



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 853-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 09 de octubre de 2026.

VISTOS:

Informe N° 000468-2026-UNAJ/DA de fecha 25 de agosto de 2026; Informe N° 000067-2026-UNAJ/UP de fecha 24 de septiembre de 2026; Carta N° 000921-2026-UNAJ/OPP de fecha 25 de septiembre de 2026; Informe N° 000103-2026-UNAJ/DGA de fecha 29 de septiembre de 2026; Informe Legal N° 000684-2026-UNAJ/OAJ de fecha 02 de octubre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 21 de septiembre de 2026 ; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Universitario de fecha 07 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como el administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58, de la Ley 58° de la Ley 30220 Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativo de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley 32141 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220 LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS LICENCIADAS, cuyo Artículo Único, en lo relacionado al Artículo 54° Centros de producción de bienes de servicios; establece "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria, los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir gastos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus respectivos estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de conformidad con el marco estatutario de la Universidad nacional e Juliaca, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ y modificada mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNAJ, concordante con las el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones de Consejo Universitario con derecho a voz y sin voto, los Decanos que no integran el Consejo Universitario, o cualquier miembro de la comunidad universitaria de acuerdo a la agenda, a propuesta del Rector, correspondiendo la responsabilidad de las decisiones aprobatorias de fondo de forma exclusiva a los miembros titulares de dicho cuerpo colegiado con derecho a voto;

Que, el Inicio 5 del Artículo 10° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la UNAJ tiene la potestad para administrar y disponer de su patrimonio, bienes y rentas, elaborar y ejecutar su presupuesto Institucional, recibir financiamiento del Tesoro Público; y gestionar sus recursos directamente recaudados (RDR) incluidos aquellos provenientes de los centros de producción de bienes y servicios, centros generadores de recursos, donaciones y de otras fuentes de financiamiento para fines académicos, investigación, incentivos, reconocimientos a la productividad docentes, promoción sociocultural, artística y técnico -productiva;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU/UNAJ, de fecha 06 de fecha de 2026, en su artículo primero se resolvió APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA -2026, de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante el Informe N° 000468-2026-UNAJ/DA de fecha 25 de agosto de 2026 de la Dirección de Admisión quien solicita la Retribución Económica de los Docentes que participaron en el proceso de Admisión Modalidad Extraordinaria 2026 – II en cumplimiento

Página 1 de 3



Universidad Nacional de Juliaca

al PLAN DE TRABAJO ANUAL MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2026 quien CONCLUYE: El Proceso de Admisión Modalidad Extraordinaria 2026-II fue ejecutado conforme al Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución N° 094-2026-CU-UNAJ, Los docentes participantes cumplieron actividades adicionales vinculadas al desarrollo del proceso de admisión, las mismas que se encuentran debidamente sustentadas con informes y registros de asistencia y Continuar con el trámite correspondiente para la retribución económica de los docentes que participaron en el proceso de admisión modalidad Extraordinaria 2026 – II por un monto de S/3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual modalidad Extraordinaria y Ordinaria – 2026;

Que, Informe N° 000067-2026-UNAJ/UP de fecha 24 de septiembre de 2026 de la Unidad de Presupuesto quien CONCLUYE: el Plan de trabajo anual modalidad extraordinaria y ordinaria – 2026 está aprobado, previamente la Oficina de planeamiento y presupuesto emitió opinión favorable y además RECOMIENDA: La Dirección debe verificar los cronogramas establecidos en el plan para realizar todos sus trámites, se recomienda ampliar, en cuanto sea posible, el informe presentado y Continuar con los tramites que correspondan de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante la Carta N° 000921-2026-UNAJ/OPP de fecha 25 de septiembre de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al respecto, de acuerdo a lo solicitado y tras la evaluación correspondiente, esta dependencia emitió disponibilidad presupuestal mediante INFORME N° 00050-2026-UNAJ/OPP del Plan de trabajo anual modalidad extraordinaria y ordinaria – 2026, con un presupuesto de S/ 699,960.00 aprobado según Resolución de Concejo Universitario N° 094-2026-CU-UNAJ, así como lo indicado en el documento en referencia;

Que, mediante el Informe N° 000103-2026-UNAJ/DGA de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Dirección de Administración quien CONCLUYE: De acuerdo con el Informe N.° 000468-2026-UNAJ/DA, los docentes cumplieron efectivamente con las actividades asignadas en el Proceso de Admisión Modalidad EXTRAORDINARIA 2026-II. Denegar dicho pago generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la institución y vulneraría el principio constitucional de irrenunciabilidad de derechos y justa remuneración (Arts. 24 y 26 de la Constitución Política del Perú), El pago por la suma de S/ 3,200.00 cuenta con previsión en el Plan de Trabajo Anual (Resolución N.° 094-2026-CU-UNAJ) y dispone la disponibilidad presupuestal en la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR), bajo el Clasificador de Gasto 2.1.1.5.2.99 ("Otras Retribuciones y Complementos"), La retribución propuesta no posee carácter remunerativo ni pensionable, ni constituye base de cálculo para beneficios sociales, por lo que se enmarca válidamente en la normativa de ejecución del gasto presupuestal quien además RECOMIENDA: Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita opinión legal correspondiente a la retribución económica, convalidando la viabilidad jurídica para el otorgamiento del pago y la subsanación del vacío procedimental observado, Tramitar el expediente administrativo ante el Rectorado para que sea agendado en el Consejo Universitario, a fin de que el máximo órgano de la Universidad Nacional de Juliaca apruebe la Resolución de Consejo Universitario que: Autorice de forma extraordinaria el pago por retribución económica a los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad EXTRAORDINARIA 2026-II, por el monto total de S/ 3,200.00 con cargo a la fuente RDR, Disponga la convalidación del trámite mediante planilla ocasional de pago por esta única vez, subsanando el vacío normativo observado, Encargar a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus Unidades la ejecución de las fases de Compromiso, Devengado y Girado del gasto, aplicando los filtros de control interno y verificación previa de asistencia;

Que, mediante el Informe Legal N° 000684-2026-UNAJ/OAJ de fecha 02 de octubre de 2026 de la Oficina de Asesoría Legal quien CONCLUYE: Con base en la documentación administrativa y presupuestal recabada, en particular, la solicitud y razonamiento de la Dirección General de Administración y demás documentos revisados se concluye que procede jurídicamente la autorización del pago por S/ 3,200.00, siempre que se cumplan previamente los requisitos formales indicados así como la certificación presupuestal y verificación documental individualizada. Este criterio se formula en atención a la autonomía universitaria y a la normativa administrativa interna citada en el expediente;

Que, el Pleno del Consejo de Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, estando los informes técnicos obrantes en el expediente se acordó por UNANIMIDAD: AUTORIZAR; el pago de retribución económica a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Extraordinaria 2026-II, hasta por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles) conforme a la relación nominal y montos individuales;

Que, de conformidad con el uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley 302220 – Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de retribución económica a favor de los docentes que participaron en el Proceso de Admisión Modalidad Extraordinaria 2026-II, hasta por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles) conforme a la relación nominal y montos individuales que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de Anexo.



Universidad Nacional de Juliaca

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que las retribuciones autorizadas en el artículo precedente tienen carácter estrictamente extraordinario, ocasional, específico y no permanente; por tanto, no constituye remuneración ordinaria ni bases de cálculo para beneficios laborales.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente autorización excepcional no constituye la aprobación de una modalidad permanente de pago, ni reemplaza la formulación, aprobación e implementación de la directiva o procedimiento interno estandarizado que la universidad deba estructurar para regular económica los futuros procesos de admisión de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus Unidades la ejecución de las fases de Compromiso, Devengado y Girado del gasto, aplicando los filtros de control interno y verificación previa de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
URH.
OPP.
DA.
OTI.
c.c. Arch.
FKCQ.

Reporte de docentes que participaron en el proceso de admisión Modalidad Extraordinaria 2026 -

II.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIONES ADICIONALES	MONTO
1	01324539	Pizarro Viveros Henry	Responsable de elaboración de examen	500.00
2	01325328	HUANATICO SUAREZ ELIZABETH	Responsable de organizacion academica	500.00
3	42724714	TAPIA CALLO VILMA VALERIANA	Revisor para el examen de admision en sociales	350.00
4	02059383	ARIAS ESCOBAR JESUS	Revisor para el examen de admision en ingenierias	350.00
5	02428185	SANCA ESCARSENA SONIA	Elaborador para el examen de admision	250.00
6	29729165	MAMANI NAVARRO WILE	Elaborador para el examen de admision	250.00
7	45022698	CALSINA CONDORI HELARF FERRER	Elaborador para el examen de admision	250.00
8	42339188	TIPULA QUISPE NESTOR	Responsable de ejecución de examen	500.00
9	45550109	QUISPE MAMANI SANTIAGO MILER	Elaborador para el examen de admision	250.00
TOTAL				3,200.00